

publica. Decreta - Art. 1.º El General en Jefe del ejército gozará del sueldo anual de sesimil pesos, de que siempre han gozado en la República los de igual clase - Art. 2.º Esta asignación se tendrá como transitoria i subsistirá, mientras se dé la ley de sueldos. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Dado en el Senado a votación fue aprobado en todas sus partes i por ser llegada la hora se levantó la sesión.

R. Carvajal

Victor Laso
Secretario

Sesión del 12 de Julio.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Altamirano, Indones, Tacumbi, Baza, Triguero, Flores, Bustamante (Pablo), Equiquen, Lamberto, Torres, Lizarraburu, Martínez, Bustamante (Pedro José), Caamaño, Santistevan, Subar, Novoa, Latorre, Herrera, Menéndez, Pastor, Arbolada, i Salazar (Pavón). Se aprobó el acta precedente i se leyó el oficio del Sr. Ministro de Hacienda pidiendo a nombre del Encargado del Poder Ejecutivo que la H. Convención declare si debe ser responsable la Junta de Hacienda por las resoluciones que dicte en cumplimiento de ordenes supremas expedidas en la órbita de sus atribuciones, i se mandó a la Comisión 1.ª de legislación. - Se puso al despacho el oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Uruguay acompañando la solicitud de varios vecinos de una parroquia para pertenecer a otro cantón por una nueva división territorial en esa parte, i pasó a la 2.ª de legislación. - Otro oficio del mismo Gobernador del Uruguay remitiendo la petición del Sr. Sr. Manuel Rivera sobre que se declare en perseguidas las causas

ministros que se le siguen ante la Corte Superior
para la 2.^a de peticiones. La de la Srta. M.^a Luí-
sa de Miravides, sobre que se resolviera la segunda par-
te de su solicitud anterior contraída a que se le manden pa-
gar las pensiones de montepío que se le debían, pasó a
la misma comisión de guerra que había informado
sobre la solicitud principal, y se remitió a la 2.^a de ha-
cienda la del coronel Domingo Plaza Tinabde sobre pago
de 846 pesos de pensiones devengadas. En seguida pasó
a la comisión de guerra la de Trinidad Alvarado, so-
bre que se le de baja en el ejército a su hijo por ser menor
de edad. — El Sr. Ministro del Interior presentó
después a nombre del Poder Ejecutivo un proyecto de decre-
to declarando piratas a los que compusieran la expedición
anunciada del ex General José Antonio Urdaneta, y sen-
tando la pena capital a estos, y a los que favorecieran al
gun trastorno en la República, bajo este proyecto, y
manifestó que sin embargo de haber expedido ya la
H. Convención el decreto concediendo al Poder Ejecutivo todas las facultades necesarias a la conserva-
ción del orden público, y el encargado del Poder Ejecutivo creía conveniente la aprobación de este decreto
especial. — Puesto inmediatamente en discusión el Sr.
Urdaneta dijo: que por el derecho de jentes era recibido sin
contradicción como justa y legítima la imposición de la
pena de muerte a los piratas, que por tanto el proyec-
to debía ser acogido sin dificultad alguna; y que por ser
tan necesario para la conservación del orden y la paz
proporcionada por nación, que se declare urgente: escrita esta
moción apoyada por el Sr. General Urdaneta y sometida a
votación, fue aprobada, y votado en seguida el proyecto
pasó a 2.^a discusión como urgente. — Luego el Sr. Minis-
tro del Interior manifestó que en el proyecto de ley sobre
sueldos diplomáticos se había suprimido la equívocación
de señalar menor sueldo a los Consulados generales que
a los particulares que no debían tener sino 300 pesos
para el quito de escritorio; que no había equívoco en
esta disposición ni había estado en el ánimo de los H.

limitados, i que por tanto, debía corregirse: el *St. Presi-*
ente indicó, que se reforme por la comisión de redacción
 iniciando al concluir el art. 7.º sobre sueldo a los Consi-
 les generales, las palabras, fuera de los gastos de escri-
 torio; i consultada la *St. Convencion* si consentía en
 que se haga esta reforma por la comisión de redacción,
 votó afirmativamente. Continúo despues la lectura
 del proyecto de código de enjuiciamiento desde el art.
 756; i concluida la lectura hasta el art. final, se leyó
 el informe de las comisiones unidas de legislación sobre
 el citado proyecto, i luego se leyó el proyecto de código
 propuesto por algunos *St. Diputados* que habian di-
 sentido de la mayoría de las comisiones de legislación,
 opinando por el establecimiento de los juicios verbales.
 Concluida esta lectura hubo una ligera discusi-
 on sobre si debian votarse uno u otro, debian examinar
 previamente las comisiones unidas de legislación el pro-
 yecto sobre juicios verbales, i despues de consultada la
St. Convencion pasaron los dos proyectos a *discusión*,
 previniéndose que para las discusiones posteriores pre-
 sentaran su informe las comisiones unidas de legisla-
 cion despues de examinar el enjuiciamiento verbal.
 Despues de un momento de recess, se leyó el proyecto de
 reglamento de inscripciones para examinar su redacci-
 on i la *St. Cámara* la aprobó. Puesto al despacho el
 informe de la *2.ª* comisión de peticiones sobre la de ag-
 rancia Flor i Urraca sobre que se le declare en el goce de
 los derechos de ciudadanía *St. Cámara* despues de
 explicar los fundamentos del informe pidió que se lea
 la solicitud, i despues de leida el *St. Sr. D. Jefe* el Jurga-
 do de comercio ha negado al peticionario el goce de los
 derechos civiles a pesar de no ser deudos fraudulentos,
 fundado sin duda en la Constitución de 1831 que se había
 ba vigente, i que declaraba suspensos esos derechos por
 ser deudos fallidos; i como en el proyecto de constitu-
 cion últimamente aprobado por esta *St. Convencion* se
 corrigió aquella disposicion suprimiendo el inciso
 i dejando solamente el que dispone la privacion

de los derechos de ciudadanía por quiebra fraudulenta,
parece que ha desaparecido en la actualidad la duda, i se
debe darse la declaratoria solicitada; pues el juzgado de
comercio ha tenido razon en no interpretar la lei fun-
damental, facultad de que se halla revestida esta H.
Convencion; el H. Presidente indico, que el asunto no
correspondia a la H. Convencion, i que era propio
del Poder Judicial por tratarse de un derecho parti-
cular; i que aun cuando se propusiera resolverlo la
H. Convencion, debia hacerlo al menos con informe
del juez de comercio, quien pudo tener fundamen-
to para la negativa, cuando la Corte Superior de
Guayaquil habia declarado que el peticionario no
habia sido deudor fallido ni menor, que haya incur-
rido en quiebra fraudulenta; el H. Martinier opi-
no que esta Municipalidad correspondia declarar
si un individuo se hallaba o no en el ejercicio de los
derechos de ciudadanía; el H. Nobba sostuvo que
debia aprobarse el informe por la justicia en que
se apoyaba i por haber venido el peticionario
a la frente de la soberania; el H. Bustamante
(Pablo) opino por la competencia de la H. Con-
vencion i la justicia del peticionario pues tanto la Corte
Superior de Guayaquil como la Municipalidad le ha-
bian reconocido sus derechos de ciudadanía, i sin em-
bargo se les habia negado el juzgado de comercio. Los
H. Martinier, Abulada i Escasubi, i Salazar (Cavero)
opinaron por remitir ARCHIVO al poder judicial,
en este sentido propuso el H. Salazar (Cavero) apo-
yado por el H. Escasubi la siguiente mocion: Que
Quintero Flor i Urrea pueda remitir a los Tribu-
nales o a la Municipalidad respectiva para que re-
suelvan lo conveniente, segun el caso, sobre la solici-
tud que ha presentado a cerca de que se le reco-
nozca en el goce de los derechos de ciudadanía.
Se aprobó esta mocion el H. Bustamante
(Pablo) ha pedido que conste su voto nega-
tivo i por haber pasado la hora, se

levantó la sesión

B. Carrvajal

Victor Laso
Secretario

Sesión del 13 de Julio.

Asistieron los ^{H. H.} Presidentes, Vicepresidentes, Borja, Tobari, Traquindi, Bustamante Pablo, Jerez, Leguizamon, ^{de la Excmo. Comision} Martinez, Latorre, Bustamante Pedro José, Gramano, Cresta, Munoz, Santivan, e Vaca, Flores, e Meneses, ^{del H. Congreso} Vilma Ordóñez, e Tracambi, Llanza, ^{del H. Congreso} Herrera, y Salazar (Javier).
Después de aprobada el acta precedente se puso en 2.ª discusión el proyecto de ley que declara piratas, a los que acompañan la expedición anunciada del ex General José María Urbina i designa las penas con que se han castigar a los que favorecen tal expedición i pasaron sus arts. a 3.ª discusión prestandose la indicación del H. Laso de que el art. 2.º se refera a los correspondientes del código penal para graduar las penas de los cómplices, auxiliadores i encubridores: en el art. 4.º el H. Presidente indicó que se espresase la disposición de dar cuenta a la legislatura próxima de la inversión de doce millones si se negociaban conforme al artículo: el H. Bustam. Pablo dijo: que hallándose en camino por la ley de hacienda el deber general de dar cuenta de todos los gastos públicos era innecesaria esta disposición; mas el H. Presidente insistió, en que se previniera dar cuenta especial, por la especialidad de este ingreso del arreglo o negocio que se hiciera i de su inversión. — Se leyó el artículo del proyecto de ley sobre sueldos diplomáticos, modificado por la comisión de redacción, como lo habia dispuesto la H. Convención, i fue aprobado. — Se aprobó en seguida el proyecto sobre el restablecimiento de los Cantones de Utavalo, Cotacachi, i demas por